

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Con fecha 17 de noviembre de 1993 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección «Guerra Civil» del Archivo Histórico Nacional y la posterior reproducción de los documentos descritos en la misma.

Dicho Convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 1 de enero de 1994, por Resolución de 20 de diciembre de 1993, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede dar publicidad al Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

A N E X O

«CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE FUENTES PARA LA HISTORIA DE ANDALUCIA EN LA SECCION "GUERRA CIVIL" DEL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL Y LA POSTERIOR REPRODUCCION DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN LA MISMA.

En Madrid, a 17 de noviembre de 1993.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura, en nombre y representación de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Y, de otra parte, el Excm. Sr. D. Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de dicho órgano, en virtud del artículo 13, Apartado 26 de la Ley Orgánica 6/81 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en consecuencia

M A N I F I E S T A N

Primero. El Archivo Histórico Nacional, de titularidad estatal, en su Sección "Guerra Civil", en Salamanca, conserva entre sus fondos documentales documentos de interés para la historia de Andalucía.

Segundo. Que tanto la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía como el Ministerio de Cultura están interesados en desarrollar un proyecto de realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía en la Sección "Guerra Civil" del Archivo Histórico Nacional y reproducción de los fondos recogidos en la misma.

Por ello, acuerdan la firma del presente Convenio, que se regirá por las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Es objeto del presente Convenio la realización de una Guía de Fuentes para la Historia de Andalucía conservados en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil"; de Salamanca, así como la microfilmación de los documentos que lo integren.

Segunda. La realización del proyecto se llevará a cabo en las siguientes etapas:

- Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección "Masonería" del fondo de Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales, conservado en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil".

- Localización e identificación de documentos sobre Andalucía en la Sección "Político-Social" del fondo Presidencia del Gobierno, Delegación Nacional de Servicios Documentales (en sus subsecciones: Cádiz, Jaén, Madrid y Militar), conservado en el Archivo Histórico Nacional, Sección Guerra Civil.

- Descripción de la documentación anteriormente seleccionada e identificada.

- Redacción del texto de la "Guía de Fuentes" para la Historia de Andalucía en el Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil".

- Microfilmación de los documentos.

Tercera. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía seleccionará, con la participación de una representación del Ministerio de Cultura, el personal técnico necesario para la realización de las tareas anteriormente enumeradas. Asimismo la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía financiará el referido personal técnico que estará compuesto por: dos archiveros, un técnico microfilmador y un operador de periférico. Este equipo realizará su función bajo la dirección facultativa de los responsables correspondientes del Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil", para que los trabajos se ajusten a la normativa del centro, y a las directrices profesionales normalizadas que establezca la Dirección de Archivos Estatales.

Cuarta. La infraestructura de equipos informáticos y de reprografía será aportada por el Ministerio de Cultura, a cargo del cual correrá la edición de la Guía de Fuentes, así como los gastos que supongan tanto la obtención de los negativos de cámara procesados como los duplicados de 1.º generación procesados.

Los gastos de obtención de duplicados de 2.º generación procesados, que serán entregados a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, serán financiados por ésta.

Quinta. Los trabajos archivísticos así como los de reprografía y automatización de datos, a realizar por el

personal que aporte la Junta de Andalucía, se llevarán a cabo, en todo caso, en los locales del Archivo Histórico Nacional, Sección "Guerra Civil", y dentro del horario de funcionamiento normal del mismo.

Sexta. Tanto las labores de localización como las de descripción, automatización y microfilmación, podrán ser seguidas periódicamente por una comisión que al efecto se constituirá en el plazo de tres meses desde la firma del presente Convenio, que estará compuesta, a parte iguales, por representantes del Ministerio de Cultura y de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, más un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptima. La propiedad intelectual de la Guía de Fuentes para la historia de Andalucía corresponderá al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura hará entrega mediante el acta pertinente, de un número de ejemplares de la Guía de Fuentes, según acuerdo de la Comisión de seguimiento de este Convenio, a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Igualmente hará entrega de una copia positiva de la documentación microfilmada, que será conservada en el Archivo General de Andalucía con fines de conocimiento, difusión, investigación y consulta pública.

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se compromete a no utilizar con fines de lucro la copia en microfilm entregada, así como a no emitir copias posteriores sin previo acuerdo con el Ministerio de Cultura.

Octava. La firma de este Convenio no excluye la celebración de otros de carácter similar con otras instituciones públicas o privadas, o bien su adhesión al presente.

Novena. El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia hasta la finalización de los trabajos previstos en el mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller. El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, Juan Manuel Suárez Japón».

Sevilla, 25 de febrero de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/92, seguido a instancia de D. Francisco Moreno Ordóñez, D. Jaime Ortega Martínez y D. Daniel Delgado Lara.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/1992, interpuesto por D. Francisco Moreno Ordóñez, D. Jaime Ortega Martínez y D. Daniel Delgado Lara, representados por el Procurador Sr. D. Angel Martínez Retamero y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 6 de abril de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución dictada el día 19 de noviembre de 1991 por la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se acordaba imponer a cada uno de los recurrentes una sanción de 125.000 pesetas y en consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de julio de 1993, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS: Debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Moreno Ordóñez, don Jaime Ortega Martínez y don Daniel Delgado Lara contra las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 19 de noviembre de 1991 y 6 de abril de 1992 que originariamente y al rechazar la alzada, impusieron a cada uno de los demandantes la sanción de 125.000 pesetas de multa por infracciones a la normativa de caza. Anulamos dichos actos administrativos por contrarios al ordenamiento jurídico. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de marzo de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

CORRECCION de errata a la Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga) para cubierta y remodelación de instalaciones deportivas municipales. (BOJA, núm. 6, de 18.1.94).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia; a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 336, columna izquierda, línea 43, donde dice: «... por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla)...», debe decir: «... por la que se hace pública la subvención concedida al Ayuntamiento de Mijas (Málaga)...».

Sevilla, 14 de marzo de 1994

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM.
CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 330/94).

El Juzgado de Primera Instancia Núm. Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España SA número 00475/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el procurador D/ña. M.º José García Anguiano contra Carmen Vinuesa Martínez, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado: